ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DATOS GENERALES DEL PROCESO Y UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

1.1. Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, DELIMITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2173 DE 2021, REGLAMENTADA POR LA RESOLUCIÓN 1491 DE 2025, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0358 DE 2026.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($19.000.000) incluidos honorarios, distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR		**17.100.000**
HONORARIOS ADMINISTRADOR PROYECTO	**10%**	**$ 1.596.639**
IVA HONORARIOS	**19%**	**$ 303.361**
TOTAL PROYECTO INCLUIDOS HONORARIOS		**$19.000.000**

PLAZO: CUATRO (04) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

1.2. La descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. De igual manera, el artículo 80 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Estado colombiano ha establecido diferentes instrumentos y estrategias orientados a fortalecer la protección de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad, la restauración ecológica y la gestión sostenible del territorio, asignando a las entidades territoriales responsabilidades relacionadas con la gestión ambiental y la protección de los recursos naturales.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

En este contexto, la Ley 2173 de 2021 establece disposiciones orientadas a promover la restauración ecológica y la protección de áreas estratégicas mediante la creación de las denominadas Áreas de Vida, como espacios destinados a contribuir a la conservación, restauración y recuperación de ecosistemas y a fortalecer las acciones ambientales desarrolladas por las entidades territoriales.

En desarrollo del artículo 19 de la Ley 2173 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1491 del 17 de octubre de 2025, mediante la cual se reglamentaron los criterios y herramientas para la identificación, creación, delimitación y consolidación de las Áreas de Vida en todos los municipios del país, imponiendo a las autoridades municipales y distritales la obligación de adelantar su delimitación. Dicho plazo fue posteriormente ampliado de seis (6) a dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 1491 de 2025, en virtud de la modificación introducida por la Resolución 0358 del 16 de abril de 2026, la cual adicionalmente estableció la obligación de reportar bimestralmente los avances del proceso de delimitación ante la autoridad ambiental competente. En consecuencia, el Municipio de Santa Fe de Antioquia debe adelantar con celeridad las actividades técnicas necesarias para dar cumplimiento a dicho término, que vence el 17 de abril de 2027.

La implementación de las Áreas de Vida constituye una herramienta para avanzar en la protección de los ecosistemas presentes en el territorio municipal, promover procesos de restauración ecológica, contribuir a la conservación de la biodiversidad y fortalecer las estrategias de adaptación y mitigación frente al cambio climático, en concordancia con los instrumentos de planificación y gestión ambiental del municipio.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia ambiental, requiere fortalecer sus procesos de planificación y gestión territorial mediante la identificación de áreas que presenten condiciones y potencialidades para ser consideradas dentro de la estrategia de Áreas de Vida, de manera que se cuente con información técnica y espacial que permita orientar futuras acciones de conservación, restauración y manejo ambiental.

Para ello se requiere adelantar actividades especializadas relacionadas con la recopilación, revisión y análisis de información ambiental, territorial y cartográfica; identificación preliminar de zonas con potencial para la definición de Áreas de Vida; delimitación y georreferenciación de las áreas priorizadas; elaboración de cartografía temática; identificación de restricciones ambientales, legales y de uso del suelo; elaboración de fichas técnicas; consolidación de bases de datos geográficas y documentación soporte, así como el acompañamiento técnico necesario para la socialización y validación de los resultados.

Estas actividades requieren conocimientos técnicos específicos en materia de gestión ambiental, ordenamiento territorial, análisis espacial y Sistemas de Información Geográfica – SIG, debido a que la definición de las áreas debe sustentarse en información técnica que permita reconocer sus características ambientales, ubicación, extensión, condiciones territoriales, restricciones y potencialidades.

Actualmente, el Municipio requiere consolidar y organizar la información disponible para avanzar en la identificación y delimitación de las Áreas de Vida, generando insumos técnicos que sirvan como soporte para la toma de decisiones y para la planificación de acciones futuras de restauración, conservación y manejo sostenible del territorio.

En este sentido, resulta necesario contar con el acompañamiento de una entidad que posea capacidad técnica e institucional para desarrollar las actividades requeridas y consolidar los productos necesarios para el cumplimiento de los objetivos ambientales del municipio. En este marco, la Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño, en virtud de su naturaleza asociativa territorial y de las capacidades técnicas e institucionales

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

manifestadas en su propuesta, plantea apoyar al Municipio de Santa Fe de Antioquia en el desarrollo de las actividades relacionadas con la identificación, caracterización, delimitación y georreferenciación de las Áreas de Vida.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Provincia, las actividades comprenden la recopilación, revisión y análisis de información ambiental, territorial y cartográfica; identificación preliminar de zonas con potencial para la definición de Áreas de Vida; delimitación geográfica y georreferenciación de las áreas priorizadas; elaboración de cartografía temática y mapas de localización; identificación de restricciones ambientales, legales y de uso del suelo; elaboración de fichas técnicas descriptivas; consolidación de bases de datos geográficas; acompañamiento técnico para la socialización y validación de resultados; y elaboración del informe técnico final con los soportes requeridos.

Como resultado del proceso se contempla la entrega de un informe técnico de identificación y delimitación de Áreas de Vida, cartografía digital georreferenciada, fichas técnicas de las áreas identificadas, base de datos geográfica consolidada, memoria metodológica, informe de las especies a sembrar en las Áreas de Vida identificadas y documento de recomendaciones para la gestión y conservación de las áreas delimitadas.

La ejecución de estas actividades permitirá al Municipio disponer de información técnica, cartográfica y documental organizada para fortalecer la gestión ambiental y territorial, orientar la priorización de áreas con potencial para procesos de restauración y conservación, mejorar la planificación de intervenciones ambientales y generar herramientas que contribuyan a la protección de los ecosistemas y al uso sostenible del territorio.

Así mismo, el desarrollo de este proceso permitirá fortalecer las capacidades institucionales del Municipio en materia de gestión ambiental y planificación territorial, mediante la generación de información espacial y técnica que pueda ser utilizada como insumo para futuros proyectos y actuaciones relacionadas con restauración ecológica, conservación de la biodiversidad, protección de áreas estratégicas y adaptación al cambio climático.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso técnico que permita identificar, caracterizar, delimitar y georreferenciar las áreas con potencial para la implementación de Áreas de Vida en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, así como consolidar los respectivos soportes técnicos, cartográficos y documentales, contribuyendo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2173 de 2021 y demás normas que la reglamenten.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente necesario adelantar un Contrato Interadministrativo con la Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño, para desarrollar las actividades de identificación, caracterización, delimitación, georreferenciación y elaboración de los soportes técnicos requeridos para la definición de Áreas de Vida en el territorio municipal, conforme a la propuesta presentada por dicha entidad. En virtud de lo anterior, la necesidad identificada se concreta en contar con los servicios técnicos e institucionales necesarios para la identificación, caracterización, delimitación, georreferenciación y consolidación de los soportes técnicos de las Áreas de Vida del Municipio de Santa Fe de Antioquia, como instrumento para fortalecer la conservación ambiental, la restauración ecológica y la planificación sostenible del territorio.

1.3 Ubicación en el plan de desarrollo

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: SANTA FE DE ANTIOQUIA ES RENOVACIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	INDICADOR

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

4.2 Línea 1: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Infraestructura Estratégica	5: Medio Ambiente	Programas 5: Desarrollo Ambiental Sustentable	Manejar integralmente los recursos naturales, proteger fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos del municipio a través de la consolidación del Sistema Local de Áreas Protegidas.
CÓDIGO ASIGNADO		**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	
2024050420011		Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	

2. OBJETO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, DELIMITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2173 DE 2021, REGLAMENTADA POR LA RESOLUCIÓN 1491 DE 2025, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0358 DE 2026.

2.2. ALCANCE:

Desarrollar las actividades técnicas necesarias para la identificación, caracterización, delimitación e implementación de las Áreas de Vida en las zonas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico del Municipio de Santa Fe de Antioquia, incluyendo la recopilación y análisis de información ambiental, territorial y cartográfica; la delimitación y georreferenciación de las áreas priorizadas; la elaboración de cartografía temática, fichas técnicas y base de datos geográfica; el acompañamiento para la socialización y validación de resultados; y el informe de especies a sembrar y recomendaciones para su gestión y conservación, de conformidad con la Ley 2173 de 2021, reglamentada por la Resolución 1491 de 2025, modificada por la Resolución 0358 de 2026.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

2.3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

2.3.2. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad
4. EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, se compromete a realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
8. Asistir a las reuniones que se convoque con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
9. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la Supervisión, que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
11. Llamar en Garantía a las compañías aseguradoras de la Responsabilidad Civil, en caso de que el Municipio sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
12. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales.
13. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO:

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las descritas a continuación:

1. Cumplir con el objeto, alcance, actividades y productos establecidos en el contrato, los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
2. Recopilar, revisar y analizar la información ambiental, territorial y cartográfica disponible del Municipio de Santa Fe de Antioquia necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Identificar las zonas con potencial para la definición de Áreas de Vida y realizar su delimitación geográfica y georreferenciación.
4. Elaborar la cartografía temática, mapas de localización y demás productos cartográficos requeridos para las áreas identificadas.
5. Identificar las restricciones ambientales, legales y de uso del suelo aplicables a las áreas priorizadas.
6. Elaborar las fichas técnicas descriptivas de las Áreas de Vida identificadas y consolidar la base de datos geográfica

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

correspondiente.

7. Realizar las visitas técnicas de campo, reuniones y demás actividades necesarias para complementar y validar la información requerida.
8. Elaborar y entregar la memoria metodológica del proceso desarrollado y el informe técnico final con los resultados y soportes correspondientes.
9. Elaborar el informe de las especies a sembrar en las Áreas de Vida identificadas y el documento de recomendaciones para su gestión y conservación.
10. Realizar el acompañamiento técnico al Municipio en las actividades de socialización y validación de los resultados obtenidos.
11. Presentar al supervisor los informes y soportes requeridos sobre el avance y cumplimiento de las actividades y productos establecidos.
12. Atender las observaciones y realizar los ajustes técnicos solicitados por el supervisor, cuando estos se encuentren relacionados con el objeto y alcance contractual.
13. Garantizar la calidad, coherencia y consistencia técnica de la información y productos entregados, así como entregar al Municipio la totalidad de las bases de datos, cartografía, fichas, informes y demás documentos generados.
14. Brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión del contrato y participar en las reuniones o mesas de trabajo convocadas por el Municipio.
15. Cumplir las disposiciones legales, técnicas y ambientales aplicables, así como las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

2.3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO:

Son obligaciones generales de LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO., las descritas a continuación:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse.
2. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
3. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del contrato.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
6. Brindar el apoyo jurídico, social y técnico que se requiera durante las etapas del contrato interadministrativo y demás contratos que se deriven del mismo. Una vez culminada la ejecución, liquidar el contrato en los términos y plazos acordados o en su defecto en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual.
8. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
10. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el Municipio o el supervisor.
11. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

12. Cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le corresponden en consideración del valor del contrato, en los términos de las normas vigentes aplicables.
13. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere del contrato interadministrativo al MUNICIPIO o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.
14. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
    - Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo".
    - Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
    - Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
    - Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
15. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precaucione necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
18. Destinar la totalidad de los recursos que reciba del MUNICIPIO de Santa Fe de Antioquia, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
19. Hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación de este.
20. Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, las Actas de carácter obligatorio del contrato.
21. Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el Plan de Desarrollo, al igual que a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
22. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.
23. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
24. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
25. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

2.3.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del contrato deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

Dentro del servicio a contratar se encuentra la identificación, caracterización, delimitación y georreferenciación de Áreas de Vida en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico del Municipio de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con la Ley 2173 de 2021.

Las actividades comprenden la recopilación y análisis de información ambiental, territorial y cartográfica, visitas técnicas de campo, elaboración de cartografía, fichas técnicas, base de datos geográfica, memoria metodológica, informe de especies a sembrar, recomendaciones para la gestión y conservación de las áreas identificadas e informe técnico final.

Los productos deberán ser entregados con criterios de calidad y consistencia técnica, en los formatos acordados con el Municipio.

El valor asciende a **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000)**, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	TOTAL
1	Administración	$1.596.639	$303.361	$1.900.000
2	Ejecución del contrato – Profesional en gestión ambiental y SIG, y alcance de los productos	$14.369.748	$2.730.252	$17.100.000
TOTAL		**$15.966.387**	**$3.033.613**	**$19.000.000**

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de las actividades, desplazamientos, asistencia técnica, elaboración de productos, acompañamiento institucional y demás obligaciones derivadas del objeto contractual.

2.5. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES EXIGIBLES AL OPERADOR POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

2.5.1. ACTIVIDADES COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO:

1. Realizar las actividades técnicas necesarias para la identificación, caracterización, delimitación y georreferenciación de las Áreas de Vida en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
2. Recopilar, revisar y analizar la información ambiental, territorial y cartográfica disponible que sea necesaria para el desarrollo del proyecto.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

3. Identificar las zonas con potencial para la definición de Áreas de Vida y realizar la correspondiente delimitación y georreferenciación.
4. Elaborar la cartografía temática, fichas técnicas y demás soportes requeridos para las áreas identificadas.
5. Realizar las visitas técnicas de campo, reuniones y actividades de socialización y validación que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Consolidar la información geográfica y documental generada durante el desarrollo del proyecto.
7. Elaborar y entregar los informes, memoria metodológica, informe de especies a sembrar y recomendaciones para la gestión y conservación de las áreas delimitadas.
8. Atender las observaciones y solicitudes de ajuste formuladas por el supervisor, siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto contractual.

NOTA 1: Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado.
NOTA 2: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado

2.5.2. RESULTADOS COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO:

1. Identificación y delimitación de las zonas con potencial para la definición de Áreas de Vida en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
2. Cartografía temática y mapas de localización de las áreas identificadas, debidamente georreferenciados.
3. Fichas técnicas descriptivas de las Áreas de Vida identificadas.
4. Base de datos geográfica consolidada con la información espacial y alfanumérica generada.
5. Memoria metodológica del proceso desarrollado.
6. Informe de las especies a sembrar en las Áreas de Vida identificadas.
7. Documento de recomendaciones para la gestión y conservación de las áreas delimitadas.
8. Informe técnico final que consolide las actividades desarrolladas, metodología, resultados y soportes técnicos del proyecto.

2.5.3. OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

2.5.3.1. OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo y las contenidas en las especificaciones técnicas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

1. Cumplir con el objeto, alcance, actividades y productos establecidos en el contrato.
2. Ejecutar las actividades dentro del plazo establecido y de acuerdo con la metodología y condiciones técnicas requeridas.
3. Disponer de las capacidades técnicas y profesionales necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
4. Realizar las visitas técnicas y actividades de campo necesarias para la identificación, caracterización, delimitación y georreferenciación de las Áreas de Vida.
5. Elaborar y entregar los productos técnicos, cartográficos y documentales establecidos en el contrato.
6. Garantizar la calidad, consistencia y trazabilidad de la información y productos entregados.
7. Presentar los informes de avance y el informe técnico final requeridos por el supervisor.
8. Atender las observaciones y realizar los ajustes solicitados por el supervisor que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
9. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y actividades de socialización y validación convocadas por el Municipio.
10. Entregar al Municipio la totalidad de la información, bases de datos, cartografía, fichas técnicas, informes y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las normas ambientales, técnicas, administrativas y demás disposiciones legales aplicables a las actividades objeto del contrato.
12. Las demás obligaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2.5.3.2. RESULTADOS EXIGIBLES A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO:

1. Informe técnico de identificación y delimitación de Áreas de Vida.
2. Cartografía digital georreferenciada y mapas de localización.
3. Fichas técnicas de las áreas identificadas.
4. Base de datos geográfica consolidada.
5. Memoria metodológica del proceso desarrollado.
6. Informe de las especies a sembrar en las Áreas de Vida identificadas.
7. Documento de recomendaciones para la gestión y conservación de las áreas delimitadas.
8. Informe final consolidado con el desarrollo de las actividades, resultados y soportes técnicos obtenidos.

2.5.4. HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, cobrará unos honorarios correspondientes al 10% del valor a administrar, correspondientes **a millón novecientos mil pesos** M/C ($ 1.900.000) incluido IVA:

HONORARIOS ADMINISTRADOR PROYECTO	**10%**	**$ 1.596.639**
IVA HONORARIOS	**19%**	**$ 303.361**

3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/ o autorizaciones especiales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza jurídica de las partes dentro de la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

> "c*) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos*.

A su turno, el Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. trata los "Convenios o contratos interadministrativos", así:

"*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*."

Se hace importante precisar, que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se rige por las disposiciones civiles y comerciales, salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil; en este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez, el estatuto general de contratación, faculta de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

La modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. *Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".*

Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la Doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular"*[1]. (Subrayado ajeno a texto original).

Las normas antes señaladas, establecen dos requisitos sustanciales para la suscripción del contrato interadministrativo, el primero que se celebra entre dos entidades estatales y que las obligaciones derivadas del dicho contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus reglamentos.

El primero de los requisitos se cumple a cabalidad ya que la Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño, con capital 100% estatal ya que fue creada con aportes del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia, ambas, entidades públicas del orden municipal. La Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño es una entidad pública descentralizada de carácter asociativo territorial, creada al amparo de la Ley 1454 de 2011, la Ley 1962 de 2019, el Decreto 1033 de 2021 y la Ordenanza Departamental No. 47 del 16 de diciembre 2024, mediante la asociación voluntaria de los municipios que la integran para la gestión conjunta de asuntos de interés supramunicipal y regional., literal "a" de la Ley 80 de 1993 que señala:

***ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos**. Para los solos efectos de esta Ley:*
1o. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (subrayas fuera del texto original).

El segundo de los requisitos igualmente se cumple dado que las obligaciones del eventual contrato interadministrativo vinculado con la administración delegada para LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, DELIMITACIÓN E

[1] Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos- Jorge Enrique Santos Rodríguez*

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2173 DE 2021 está en relación directa con el objeto de La Empresa:

"La PAP TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO tiene como objeto y por mandato del artículo 300 numeral 6º de la Constitución, la Ley 1454 de 2011, y la Ordenanza 27 de 2024 modificada y adicionada por la Ordenanza 32 de 2024 organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental, como la instancia articuladora y administradora de la visión regional compartida. Para ello podrá realizar las siguientes funciones:

1.Organizar la prestación de servicios públicos y/o prestar de manera efectiva los mismos, conforme a los requisitos que estipule la Ley.
2.Desempeñar las funciones administrativas propias o las que los municipios o el nivel nacional le deleguen.
3.Gestionar, diseñar y ejecutar obras de interés común para dos o más municipios de su ámbito Provincial.
4.Gestionar, diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo integral y cumplir funciones de planificación conforme lo dispone la Ley.
5.Promover el desarrollo rural y la gestión ambiental de conformidad con las competencias asignadas por la Ley a las Provincias Administrativas y de Planificación.
6.Cumplir funciones de planificación y ordenamiento territorial de carácter supramunicipal con el propósito de procurar el desarrollo integral de sus territorios.
7.Prestar el servicio público de gestión catastral, previa habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC, definido como un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito.
8.Implementar instrumentos de captura de valor del suelo derivados de los proyectos regionales promovidos por la PAP o por otros Esquemas Asociativos Territoriales.
9.Suscribir con entidades del nivel nacional los Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional. Financiar infraestructura urbana vinculada a los proyectos estratégicos de renovación urbana contemplados en los planes de ordenamiento territorial y los planes de desarrollo territorial, a través de la titularización de la totalidad o parte de los mayores valores de recaudo futuro del impuesto predial que se genere en las zonas de influencia de los respectivos proyectos estratégicos de renovación urbana durante el período necesario para cubrir el monto de la emisión.
10.Presentar proyectos de inversión de impacto regional a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, y ser designados como sus ejecutores, conforme a la normativa vigente y aplicable.
11.Actuar como autoridad de transporte y de servicios públicos de su jurisdicción por expresa delegación de los Municipios que la conforman y previa autorización del Gobierno Nacional.
12.Las demás competencias consagradas en la Ley.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior se deja evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con

En el sublítem y según los estatutos, es claro que la gestión de proyectos relacionados con el servicio a prestar hace parte del giro ordinario de la misma, pues hace parte de su objeto social.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Tal como lo indica la Contraloría General de Antioquia en radicado Nº 2017100014783 citando sentencia de casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia Nº 38464 de julio de 2015 donde indica: *"En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares. De manera que la característica de interadministrativo surge de la calidad de las partes, es decir, ambas deben ser de naturaleza pública".*

Frente a la naturaleza del contrato interadministrativo de administración delegada de un proyecto, es preciso indicar que es un contrato atípico, el decreto 1518 de 1968 realizó la referencia normativa en los siguientes términos: "*Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato."*

Ahora bien, el Consejo de Estado en relación a la administración delegada la define de la siguiente manera:

> *(…) Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados (…).*[2]

Así, se concluye que bajo esta modalidad de contratación el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que lo contrata y toma bajo su responsabilidad la ejecución cabal del proyecto encomendado.

En relación al contrato a realizar, el Código Civil establece en los artículos 2142 y siguientes, los contratos de mandato, lo cual se aplica a administración delegada, siendo esta una modalidad, por lo cual se entiende que el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. En este tipo de contratos, el contratista (mandatario), recibe válidamente los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o proporcional al valor real del proyecto.

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el presente contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad de La Provincia Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño. , requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente Nº 37044, Consejero Ponente Enrique Gil Botero: "(…)*Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única*

[2] Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, consejera ponente: Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010), Radicación número: 13001123-31-000-1999-90004-01(16605).

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato"

En Sentencia Nº expediente 00102 de 2017, el Consejo de Estado respecto a la modalidad de delegación de administración ha indicado: "*Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados. Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas. En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato".*

Se ha indicado que el contrato interadministrativo de administración de un proyecto entraña una obligación de resultado, quien recibe el recurso se compromete a ejecutar un proyecto, alcanzar sus objetivos, realizar las actividades planeadas y responde por el resultado.

A través del contrato interadministrativo, el municipio entrega la administración integral del proyecto a **La Provincia Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño.** quien a su vez al ser idóneo como ya se indicó, deberá aportar valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A través del mismo el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual, una vez celebrado el contrato, el administrador podrá celebrar convenios y contratos necesarios para la cabal ejecución del mismo, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones y actividades pactadas. Así mismo, el cumplimiento del contrato bajo su manual propio

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

de contratación estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993 y demás normas que versen sobre la materia.

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de La Provincia Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño.
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
- Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Garantizar el equilibrio económico del contrato.

Valor Agregado Mandatario: Realizar supervisión del proyecto de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Municipal a los contratos que se suscriban con ocasión de la ejecución del proyecto.

La Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño es una entidad pública descentralizada de carácter asociativo territorial, integrada por varios municipios, creada con el propósito de promover el desarrollo integral y sostenible del territorio, mediante la planificación, gestión y ejecución de programas, proyectos y acciones de interés supramunicipal. Su objeto comprende la organización conjunta de la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional, el desarrollo de proyectos estratégicos y la gestión ambiental, actuando como instancia articuladora de la visión regional compartida.

En este sentido, la Provincia aporta a los municipios asociados su capacidad técnica, administrativa, jurídica e institucional para la estructuración y ejecución de iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad territorial, la sostenibilidad ambiental, la eficiencia en la prestación de servicios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Lo anterior se fundamenta en los principios de eficiencia, eficacia y economía que orientan la función administrativa y la contratación estatal, entendiendo que el principio de economía tiene como finalidad garantizar que todas las actuaciones adelantadas por la administración se desarrollen de manera oportuna, eficiente y eficaz, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos. En consecuencia, todo proyecto debe estar soportado en estudios técnicos, financieros, jurídicos y ambientales que permitan una correcta planeación, optimización de recursos, mitigación de riesgos y cumplimiento de los fines estatales, evitando situaciones que puedan generar retrasos o afectar el interés público y los objetivos institucionales de la Provincia.

Adicionalmente es necesario realizar el estudio del artículo 56 de la ley 2195 de 2022, el cual reafirmó un mandato modulado dirigido a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP el cual ya estaba contenido en las leyes 1882 de 2018 y 2022 de 2020, adicionalmente regula lo referido a los contratos, convenios o negocios jurídicos entre entidades pertenecientes al EGCAP y entidades estatales o patrimonios autónomos o personas jurídicas, cuyo régimen de contratación sea especial o del derecho privado y se dice que es modulado porque estableció una excepción, entre la cual se encuentra la Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño, como pasa a explicarse:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Establece el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, lo siguiente:

> *"Artículo 56. Aplicación de los documentos tipo a entidades de régimen especial. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
>
> *Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
>
> *Parágrafo. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo."*

Como esta noma ha sido objeto de innumerables interpretaciones, trascribiré algunos apartes del concepto C-671 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, doctrina de autoridad.

El primer inciso de este artículo señaló que si una entidad estatal regida por el EGCAP requiere una obra, bien o servicio para el cual existe documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública y quiera celebrar un contrato o convenio con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado debe adelantar previamente el procedimiento respectivo utilizando los documentos tipo previstos para esta modalidad de selección, dijo la agencia en el concepto:

> *"En este escenario, el primer inciso del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 surge como una disposición complementaria de la Ley 2022 de 2020, en la medida en que la norma busca extender la aplicación obligatoria de los documentos tipo a la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades regidas por EGCAP y otros sujetos cuyo régimen de contratación prevalente es el derecho privado, negocios jurídicos que, antes de la expedición de la norma en comento, estaban relevados de aplicar los documentos tipo, debido a la existencia de disposiciones como la contenida en el inciso 2 del literal c) del artículo 2-4 de la Ley 1150 de 2007[3], la cual será*

[3] «Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[…]
»4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
[…]
»C. […]
»Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011– En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

analizada más adelante. Así las cosas, cuando una entidad estatal regida por el EGCAP celebre contratos o convenios con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado, debe hacerlo aplicando los documentos tipo. Esto implica que si las entidades estatales exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales o jurídicas de derecho privado pretenden ser adjudicatarias de estos contratos, deben someterse a un proceso de selección en el que se apliquen documentos tipo expedidos por esta Agencia. "

En el segundo inciso introdujo una modificación al literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 al señalar que los contratos o convenios suscritos en virtud de previsto en el inciso primero, esto es, en aplicación de los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dijo Colombia Compra eficiente al respecto:

"En tales términos, de lo analizado hasta aquí es posible concluir que el efecto principal de la norma bajo estudio es la ampliación de los documentos tipo, al hacerlos obligatorios frente unos sujetos que, en principio, de acuerdo con la Ley 2022 de 2020 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no estarían sometidos a esos documentos. Para complementar esta medida, la disposición además hace extensiva la aplicación del EGCAP a estos sujetos que, en virtud de su naturaleza jurídica, tienen, como regla general, un régimen de contratación diferente, tales como las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, a los que expresamente hace alusión el artículo 56. De esta forma, independientemente de que el inciso tercero del literal c) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 parezca indicar que se debe aplicar el derecho privado, por ser este el régimen que por regla general aplica la entidad ejecutora, tratándose de objetos cobijados por documentos tipo, los mismos deberán ser contratados aplicando tales pliegos tipo y las disposiciones del EGCAP, por efecto del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

Conforme a lo explicado en el acápite anterior, de la lectura conjunta de los incisos primero y segundo se desprende que estos introducen un mandato dirigido a que las entidades sometidas al EGCAP apliquen los documentos tipo en los contratos o convenios que suscriban con los mencionados sujetos de régimen de derecho privado para la adquisición de bienes, obras y servicios. De acuerdo con lo anterior, respecto de la aplicación del EGCAP en los contratos y convenios que celebren las entidades sometidas con los sujetos de derecho privado para la adquisición de bienes, obras o servicios, es necesario recalcar que, conforme se interpreta de la redacción de la norma, esta solo es obligatoria en los casos en los que el objeto contractual que se pretende contratar esté sometido a algún documento tipo."

Finalmente, el inciso tercero excluyó de la obligación prevista en los dos incisos iniciales del artículo 56 ibidem, entre otras, a las empresas industriales y comerciales del estado, siempre que la contratación esté **relacionada con su giro ordinario,** dice el concepto:

"En tales términos, lo dispuesto en el parágrafo del artículo 56 implica que las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, no tendrán que implementar los documentos tipo únicamente para la contratación relacionada con el giro ordinario de sus asuntos, salvo que los manuales internos de contratación de estas entidades dispongan la obligación de tener en cuenta los

sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad […]»..

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

documentos tipo como una buena práctica contractual. De acuerdo con este entendimiento, estas entidades, en virtud de su enunciación en este parágrafo, quedan, en principio, exceptuadas de los documentos tipo, incluso para la contratación de obras o servicios cubiertos por documentos tipo, en el marco del cumplimiento de contratos o convenios con entidades sometidas al EGCAP y de los negocios jurídicos que se deriven de ellos, exclusivamente en lo que se refiere a su giro ordinario, entendido este conforme a los criterios jurisprudenciales y doctrinarios aquí explicados. En otras palabras, ninguna entidad cuya naturaleza jurídica coincida con las mencionadas en el parágrafo del artículo 56, tendrá que someterse de manera obligatoria a los documentos tipo o el EGCAP para la contratación de obras o servicios asociadas a su giro ordinario, a menos que su manual de contratación establezca lo contrario. De hacerlo, primará el principio de inderogabilidad singular del reglamento, que obliga a aplicarlo en las actuaciones concretas.

Por todo lo anterior, queda claro que es procedente la suscripción del contrato interadministrativo de administración delegada, el cual desde la vista técnica es recomendable y desde la jurídica permitido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de este contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($19.000.000) incluidos honorarios, distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR		**17.100.000**
HONORARIOS ADMINISTRADOR PROYECTO	**10%**	**$ 1.596.639**
IVA HONORARIOS	**19%**	**$ 303.361**
TOTAL PROYECTO INCLUIDOS HONORARIOS		**$19.000.000**

El presupuesto esta discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	TOTAL
1	Administración	$1.596.639	$303.361	$1.900.000
2	Ejecución del contrato – Profesional en gestión ambiental y SIG, y alcance de los productos	$14.369.748	$2.730.252	$17.100.000
TOTAL		**$15.966.387**	**$3.033.613**	**$19.000.000**

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00809 del 13 de julio de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000), del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

7. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El municipio de Santa Fe de Antioquia, pagará a LA PROVINCIA TURISTICA Y AGROECOLOGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO el valor de lo correspondiente al proyecto a administrar, en moneda legal colombiana, así:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Recursos para administrar: El 100% del valor del recurso a administrar serán desembolsados con la firma del acta de inicio a la cuenta de ahorros dispuesta por la PROVINCIA, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato, previo envío de la cuenta de cobro, paz y salvo de seguridad social y aprobación del supervisor mandante. El recurso a administrar se ejecutará de conformidad con los avances de actividades previamente concertadas entre las partes.

Honorarios: En un único pago después de prestados todos los servicios, de la siguiente manera:
✓Sobre el valor de los servicios efectivamente prestados, se calcula el 10% incluido el IVA
✓Para el cobro de los honorarios, la PROVINCIA presentará factura acompañada de informe de actividades que contiene el detalle de la ejecución realizada en el respectivo contrato.
Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. En todos los casos, se tendrá hasta treinta (30) días para pagar el documento equivalente a factura, una vez el supervisor avale su pago. El supervisor aprobara el pago de aquellas actividades que sean comprobadas y efectivamente soportadas.

Como requisito previo el desembolso de los recursos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Para el desembolso de los honorarios, la PROVINCIA deberá aportar:

- Informe de actividades.
- Informe financiero de ejecución de los recursos.
- Copia digital de los expedientes contractuales.
- Actas de reunión si hubo lugar a ellas.
- Factura.

La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.

NOTA 1: El valor y forma de cada desembolso será tenido en cuenta por la Entidad para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja "PAC".
NOTA 2. La facturación de los recursos del proyecto y honorarios se hará de manera independiente.
NOTA 3: Los pagos que realice la Empresa en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), se realizaran con cargo a los recursos del municipio aportados para la ejecución del proyecto, debiendo el administrador realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

del Municipio a favor de la Empresa como administrador delegado o en su defecto en favor de los contratistas que contrate en ejecución del contrato interadministrativo (si aplica)

NOTA 4: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

NOTA 5: Las cuentas facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

NOTA 6: El Municipio de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará a la Empresa, en calidad de contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales sobre la base de los honorarios cobrados por la administración delegada (incluido IVA), a saber:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Parágrafo 1: **Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la Empresa para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar).*

Parágrafo 2: ***La Empresa deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen.*

NOTA 7: LA PROVINCIA TURISTICA Y AGROECOLOGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO al actuar como mandatario de la entidad, deberá practicar a su (s) contratista (s) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen. En materia de Estampillas, las entidades públicas encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención, pues al momento de efectuar el pago deben deducir una suma que servirá para cancelar anticipadamente la carga impositiva. Por tal motivo, a los agentes de retención de este tipo de gravámenes, les aplica la regla general utilizada para impuestos nacionales y territoriales, según la cual el mandatario asume las calidades del mandante, esto es, en los casos en que exista contrato de mandato con o sin representación, en el que el mandante sea uno de los agentes retenedores, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención. Por lo anterior estas estampillas aplicaran tanto a los honorarios del administrador delegado (Donde el municipio hará las retenciones) como a los contratistas que contrate en razón a la gestión encomendada (Donde Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño, actuará como agente de retención y pagará posteriormente las estampillas, deducciones e impuesto al municipio), en caso de dudas deberá realizar consulta previa para efectos de aplicar debidamente las retenciones.

NOTA 8. LA PROVINCIA TURISTICA Y AGROECOLOGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO deberá revisar el estatuto Tributario del Municipio de Santa Fe de Antioquia a efectos de conocer cuáles son las estampillas, retenciones y deducciones

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

municipales que deberán aplicar a los contratistas que contrate para la ejecución del proyecto. En todo caso también deberán practicar estampillas, retenciones, deducciones nacionales y departamentales que apliquen.

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad técnica y de experticia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se contratará con LA PROVINCIA TURISTICA Y AGROECOLOGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, quien cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para el gerenciamiento del proyecto objeto de mandato.

La Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño es una entidad pública descentralizada de carácter asociativo territorial, creada al amparo de la Ley 1454 de 2011, la Ley 1962 de 2019, el Decreto 1033 de 2021 y la Ordenanza Departamental No. 47 del 16 de diciembre de 2024, mediante la asociación voluntaria de los municipios que la integran para la gestión conjunta de asuntos de interés supramunicipal y regional.

De conformidad con sus estatutos, la Provincia constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonio propio y capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto institucional. Su finalidad es organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional, la ejecución de proyectos de desarrollo integral y la gestión ambiental, actuando como instancia articuladora y administradora de una visión regional compartida.

En tal sentido, la Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño es una entidad pública de naturaleza asociativa, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, facultada para planificar, gestionar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones que promuevan el desarrollo sostenible, la competitividad territorial, la protección ambiental, el fortalecimiento institucional y la integración regional de los municipios que la conforman, de conformidad con las competencias y funciones establecidas en sus estatutos y en la normatividad vigente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo en el proceso de contratación.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

9.1. TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

9.2. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

9.3. MATRIZ DE RIESGO:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del convenio bajo condiciones menores a las establecidas	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Contratación con entidad de reconocida idoneidad y calidad en ySupervisión continua a la ejecución del contrato	2	1	2	4	Si/ No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Contratación con entidad idónea y Supervisión continua a la ejecución del contrato	1	2	3	3	Si/ No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Contratación con entidad idónea y Supervisión continua a la ejecución del contrato	2	2	4	4	Si/ No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades	1	2	3	4	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contratación Directa, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el análisis de riesgos realizado, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación.
La ley 1150 de 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

El Decreto 1082 de 2015 establece al respecto: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

GARANTÍAS EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La **Provincia**, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Santa Fe de Antioquia, como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto con los **amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales , calidad del servicio y Responsabilidad civil extracontractual** de conformidad con las características del contrato que suscriba, para tal efecto se obliga a tener en cuenta las suficiencias de garantías así:

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (05%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y (1) mes más

11. PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato se estima en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución será el Municipio de Santa Fe de Antioquia en lo que corresponda, igualmente el lugar del domicilio del contratista.

12. SUPERVISIÓN

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a través del SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración municipal.

13. ACUERDOS COMERCIALES

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Santa Fe de Antioquia una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

15. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

16. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

GENERALIDADES:

El presente análisis económico para el sector contempla los aspectos económicos, financieros y técnicos exigidos por el mercado y por la entidad para la prestación de servicios técnicos especializados de gerencia y administración delegada de proyectos ambientales y territoriales, así como el comportamiento del mercado interno desde el ámbito nacional hasta el

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

ámbito local en lo referente a la demanda y oferta del mercado de dichos servicios. Empezaremos definiendo a qué actividad económica de la estructura del mercado pertenece el servicio a contratar.

Actividades Primarias El grupo principal de estas actividades económicas es el primario. Son las actividades que satisfacen una necesidad empleando para ello elementos o procesos naturales.

Las cinco principales actividades primarias son: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal. Actividades Secundarias Las actividades secundarias son aquellas que transforman los productos primarios en manufacturas. Actividades Terciarias Hay un grupo de las actividades económicas humanas denominadas terciarias que son las que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, y son indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias. incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía, administración pública, comercio, transporte, servicios personales, servicios profesionales, interventorías, turismo, salud, educación, servicios financieros.

El servicio a estudiar es una actividad terciaria

CONTEXTO AMBIENTAL DEL SECTOR: DEFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, SIEMBRA DE ÁRBOLES Y CALIDAD AMBIENTAL EN COLOMBIA

El objeto de este contrato se enmarca en el sector de restauración ecológica y gestión ambiental territorial, cuyo comportamiento reciente evidencia tanto avances como retos que justifican y refuerzan la necesidad de la presente contratación. A continuación se presenta el diagnóstico sectorial con las cifras oficiales más recientes disponibles.

1. Deforestación y pérdida de cobertura boscosa

De acuerdo con el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) del IDEAM, Colombia perdió 119.483 hectáreas de bosque natural en 2025, cifra que representa un incremento del 5,2% frente a las 113.608 hectáreas deforestadas en 2024, pero que aun así equivale a una reducción del 31% frente a la línea base de 174.103 hectáreas registrada en 2021. Entre 2022 y 2025 el país acumuló su menor pérdida de bosque de los últimos seis cuatrienios, superando por cuarto año consecutivo la meta de reducción anual del 20% fijada en el Plan Nacional de Desarrollo.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

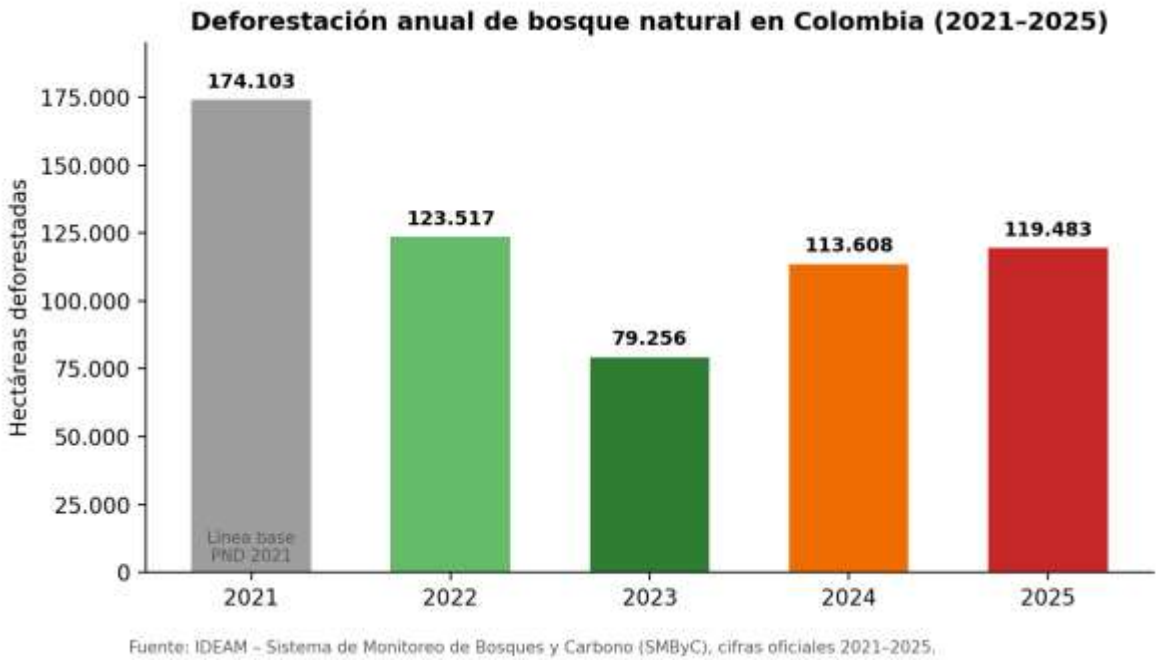


Gráfico 1. Deforestación anual de bosque natural en Colombia, 2021–2025. Fuente: IDEAM – SMByC.

A nivel departamental, Antioquia ha figurado históricamente entre las cinco regiones con mayor deforestación del país; según cifras del IDEAM la deforestación en el departamento pasó de 12.645 hectáreas en 2020 a 9.751 hectáreas en 2021 (-23%), tendencia que la Gobernación de Antioquia buscó consolidar mediante el Programa Departamental para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques. El Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario de Antioquia (POTA) reporta además 86.204 hectáreas de suelos degradados en el departamento, lo cual confirma la pertinencia de fortalecer, en municipios como Santa Fe de Antioquia, los instrumentos técnicos de identificación y delimitación de áreas prioritarias para la restauración ecológica.

2. Siembra de árboles y restauración ecológica

En desarrollo de la política nacional de siembra de árboles, y de acuerdo con el aplicativo Contador de Árboles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Antioquia es el departamento que más árboles ha sembrado en el país, con 19.666.266 individuos, seguido por Valle del Cauca (8.277.931), Bolívar (3.198.496), Nariño (3.193.296) y Meta (2.840.182). Medellín y Barbosa figuran, además, entre los diez municipios colombianos con mayor aporte a la meta nacional de siembra, lo que confirma el liderazgo ambiental de la región de Occidente antioqueño y respalda la capacidad técnica requerida para procesos como el que se pretende contratar.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/



Gráfico 2. Departamentos líderes en siembra de árboles en Colombia (acumulado). Fuente: MADS – Contador de Árboles.

En el marco específico de la Ley 2173 de 2021 y su reglamentación mediante la Resolución 1491 de 2025, el Ministerio de Ambiente estableció como meta nacional la incorporación de 753.783 nuevas hectáreas de ecosistemas terrestres y marino-costeros para 2026. Sin embargo, el avance de los municipios en la delimitación efectiva de sus Áreas de Vida ha sido heterogéneo: a mayo de 2026, en el Valle del Cauca apenas el 11,1% de los municipios evaluados había cumplido con la delimitación y publicación oficial de sus Áreas de Vida, mientras el 88,9% restante se encontraba todavía en etapas de identificación de zonas, convocatoria de predios y resolución de dudas técnicas. Este panorama, replicado en la mayoría de departamentos del país, evidencia la limitada capacidad técnica e institucional instalada en los municipios para cumplir de forma autónoma y oportuna con esta obligación, y justifica que el Municipio de Santa Fe de Antioquia acuda a una entidad con experiencia técnica especializada, como la Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño, para adelantar dicho proceso dentro del término legal vigente.

3. Calidad del aire y contaminación ambiental

La pérdida de cobertura vegetal incide directamente en la calidad del aire. Según el Informe Mundial de la Calidad del Aire 2025 de IQAir, la concentración promedio anual de PM2,5 en Colombia fue de 11,1 µg/m³ en 2025, una mejora frente a los 13,8 µg/m³ registrados en 2024, aunque esa cifra sigue siendo 2,2 veces superior al valor de referencia anual recomendado por la Organización Mundial de la Salud (5 µg/m³). Con un Índice de Calidad del Aire promedio de 55, Colombia ocupó el puesto 88 de 143 países evaluados en 2025. A nivel de ciudades, Itagüí (Antioquia) fue identificada como la ciudad más contaminada del país en 2025, mientras que, según el Instituto Nacional de Salud, más de 17.500 muertes anuales en Colombia están asociadas a la contaminación del aire y del agua.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

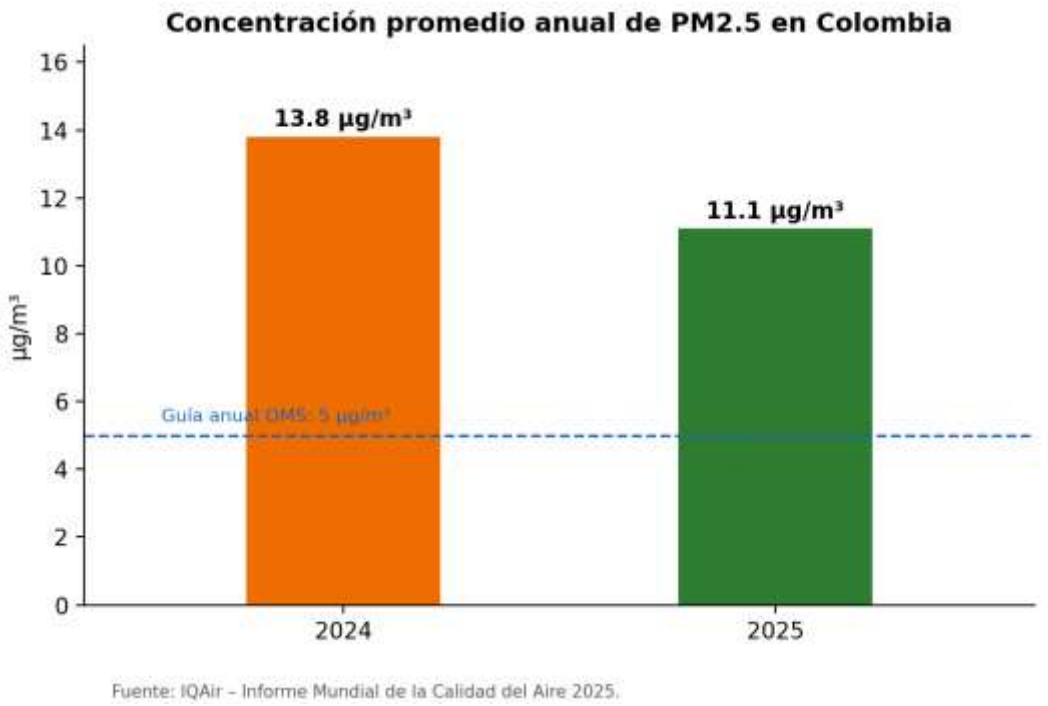


Gráfico 3. Concentración promedio anual de PM2,5 en Colombia, 2024–2025. Fuente: IQAir, Informe Mundial de la Calidad del Aire 2025.

Estas cifras confirman que la contaminación atmosférica y la pérdida de cobertura boscosa constituyen problemáticas activas y crecientes en el departamento de Antioquia, lo que refuerza la pertinencia técnica, ambiental y jurídica de identificar, caracterizar y delimitar de manera rigurosa las Áreas de Vida del Municipio de Santa Fe de Antioquia, como mecanismo para fortalecer la conectividad ecológica, mejorar la regulación hídrica, contribuir a la mitigación del cambio climático y dar cumplimiento oportuno a los términos fijados por la Resolución 1491 de 2025 y su modificación mediante la Resolución 0358 de 2026.

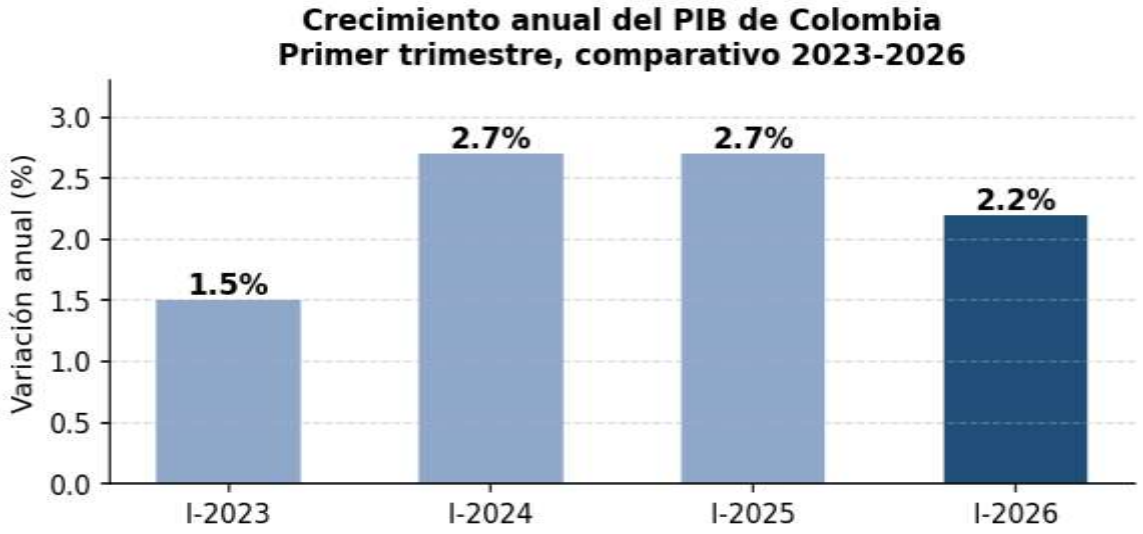
Variables económicas que afectan el sector

En la economía podemos observar las variables de crecimiento desagregado por sectores, pero también variables que afectan directamente el comportamiento de los sectores y que afectan las variables macroeconómicas y así la dinámica de la oferta de y servicios veremos el comportamiento de Índice del precio al consumidor IPC, salario mínimo legal vigente SMLV como aspectos que varían la dinámica del sector en estudio y que se deben tener en cuenta para los precios del mercado.

COMPORTAMIENTO DEL PIB

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, en su serie original, creció 2,2% frente al mismo periodo de 2025pr, y 0,6% frente al cuarto trimestre de 2025 en su serie ajustada por estacionalidad y calendario.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales, boletín I trimestre 2026

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento de 5,7% (0,9 puntos porcentuales de contribución a la variación anual), siendo la actividad de mayor aporte al crecimiento del PIB en el trimestre.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento conjunto de 2,9% (0,6 puntos porcentuales de contribución).
- Industrias manufactureras, con un crecimiento de 2,9% (0,3 puntos porcentuales de contribución), destacándose la fabricación de muebles, colchones y somieres (11,8%) y la producción de metales, maquinaria y vehículos (4,6%).

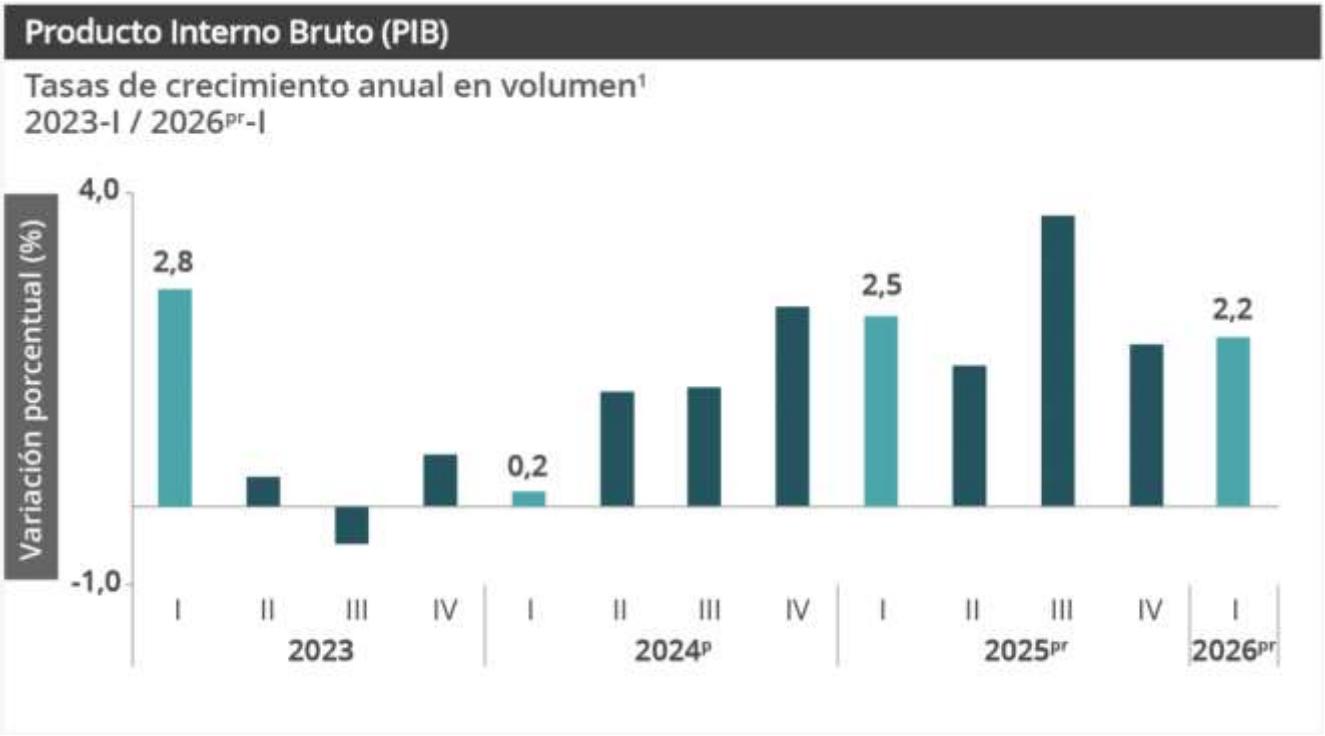
Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, en su serie original, creció 2,2% frente al mismo periodo de 2025pr (ver gráfico). Las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento del valor agregado fueron:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/



PIB desde el enfoque de la producción.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Administración pública y defensa
En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.
Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

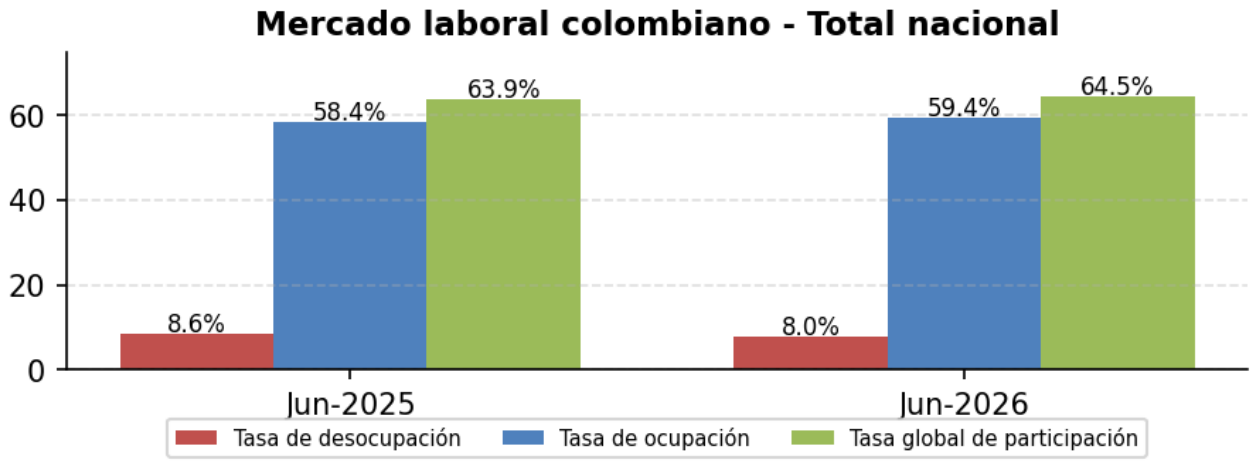
Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Para el mes de junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, mientras que en junio de 2025 fue 63,9%. La tasa de ocupación fue 59,4%, con un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a junio de 2025 (58,4%), lo que equivale a 24,4 millones de personas ocupadas a nivel nacional (706.000 empleos netos más que un año atrás). Los sectores de alojamiento y servicios de comida (289.000 empleos), construcción (146.000) y transporte y almacenamiento (145.000) fueron los de mayor generación de empleo, resultado especialmente relevante para el sector de turismo y operación logística objeto del presente proceso de contratación.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/



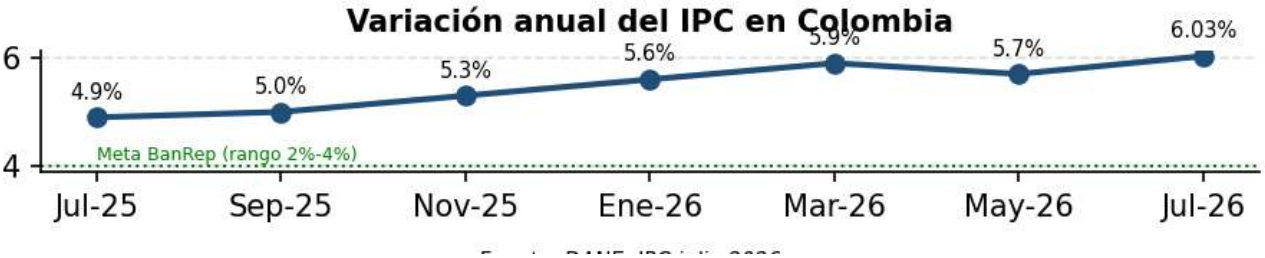
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), junio 2026

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, frente a 8,3% en junio de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación en 60,6%, cifras cercanas a las registradas en junio de 2025 (66,4% y 60,9%, respectivamente). La tasa de informalidad laboral nacional se ubicó en 55,1%, con una reducción de 1,1 puntos porcentuales en las principales ciudades frente al año anterior.

- **IPC (índice de Precios al Consumidor)**

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, cifra superior al 4,90% reportado en julio de 2025 y por encima del rango meta del Banco de la República (2%-4%). La variación año corrido a julio de 2026 se ubicó en 4,94% y la variación mensual en 0,17%.

El repunte de la inflación anual en 2026 estuvo asociado, entre otros factores, a la coyuntura derivada del sismo de magnitud 7,4 registrado en agosto de 2026 y su impacto en cadenas de abastecimiento y costos de transporte, así como al comportamiento de los precios de alimentos y de los servicios de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, divisiones que continúan explicando buena parte de la variación mensual del índice.



- **TRM - (Tasa Representativa del Mercado)**

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Entre 2025 y 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia ha mostrado una tendencia sostenida a la baja, lo que significa que el peso colombiano se ha fortalecido de manera importante frente al dólar estadounidense. Mientras que en agosto de 2025 la TRM se ubicaba alrededor de $4.017 por dólar, para el 16 de agosto de 2026 la tasa se situó en $3.128,65 por dólar, lo que representa una apreciación del peso cercana al 22% en los últimos doce meses.

Durante 2026 la tendencia a la revaluación del peso se ha mantenido, con oscilaciones diarias moderadas. La TRM ha fluctuado en un rango cercano a los $3.100-$3.200 en las semanas recientes, reflejando una menor volatilidad frente a los niveles observados en 2025, en un entorno de mayor apetito por activos de mercados emergentes y comportamiento favorable de las cuentas externas del país.

Para los días 15 al 18 de agosto de 2026, la TRM vigente certificada por la Superintendencia Financiera fue de $3.128,65 por dólar, con variaciones diarias inferiores al 0,1%, lo que confirma la estabilidad relativa de la tasa de cambio en el corto plazo.

En conclusión, entre 2025 y 2026 se ha consolidado un fortalecimiento progresivo del peso colombiano frente al dólar. Para el presente proceso de contratación, esta revaluación resulta favorable en la medida en que reduce el costo relativo, en pesos colombianos, de los componentes del contrato con algún grado de exposición a referencias internacionales (tiquetes aéreos, combustibles e insumos importados utilizados en transporte y hotelería), contribuyendo a la estabilidad de los precios ofertados.

- **¿Cómo afecta el alza del dólar al sector?**

En el sector terciario, el alza del dólar tiene un efecto mixto que depende del perfil de cada empresa. Por un lado, aquellas industrias que dependen en gran medida de insumos, maquinaria o materias primas importadas enfrentan un aumento en sus costos de producción, ya que deben pagar más pesos por cada dólar gastado en compras externas. Esto puede reducir sus márgenes de rentabilidad o llevar a incrementos en los precios finales de los productos, afectando la competitividad en el mercado interno.

Por otro lado, las empresas que exportan parte de su producción pueden verse beneficiadas, porque al vender en dólares reciben más pesos al momento de convertir sus ingresos, lo que mejora sus ingresos en moneda local y puede fortalecer su capacidad de inversión.

En síntesis, un dólar alto encarece la producción basada en insumos importados, pero favorece a los fabricantes orientados a la exportación, generando un escenario desigual dentro del mismo sector. Para el presente proceso de contratación, dado que el peso colombiano se ha revaluado de manera importante frente al dólar entre agosto de 2025 y agosto de 2026 (TRM de $4.017 a $3.128,65, aproximadamente 22% de apreciación), el efecto neto es favorable: reduce el costo relativo de

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

componentes con algún grado de exposición a precios internacionales, como el combustible de aviación y determinados insumos hoteleros, lo que contribuye a la razonabilidad y suficiencia del presupuesto estimado para tiquetes aéreos y alojamiento.

- **Inflación:**

Variación mensual y anual:

- En **febrero de 2025**, la inflación anual subió al **5,28 %**, impulsada principalmente por aumentos en educación, transporte, alojamiento, agua, electricidad y gas. Bogotá fue la ciudad más afectada, especialmente por el fuerte incremento del gas domiciliario, mientras que Medellín reportó el menor aumento.
- Para **mayo de 2025**, la inflación anual estimada se ubicó en torno al **5,12 %**, según encuestas de Reuters, aunque seguía significativamente por encima del rango meta del Banco de la República (objetivo: 3 %).
- En **junio**, el dato se moderó a **4,82 % anual**, el más bajo desde hacía varios meses.

Comportamiento observado y proyecciones:

Las proyecciones formuladas en 2025 por el Ministerio de Hacienda (4,5% para el cierre de 2025) y el Banco de la República (4,4% para 2025, con una expectativa de convergencia hacia el 3,94% en 2026) resultaron optimistas frente al comportamiento efectivamente observado. Los datos del DANE confirman que, a julio de 2026, la inflación anual se ubicó en 6,03%, muy por encima de dichas proyecciones y del rango meta del Banco de la República (2%-4%), con una variación año corrido de 4,94% y mensual de 0,17%. Este repunte estuvo asociado, entre otros factores, al impacto del sismo de magnitud 7,4 registrado en agosto de 2026 sobre las cadenas de abastecimiento y los costos de transporte, así como al comportamiento de los precios de alimentos y de los servicios públicos regulados.

Para efectos del presente proceso de contratación, este entorno inflacionario superior al esperado refuerza la pertinencia de la actualización de precios realizada en la ficha presupuestal (numeral de Análisis de precios), en particular en los rubros de alimentación, transporte terrestre y combustibles, cuyos costos se han visto presionados por este comportamiento.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.
De acuerdo a lo anterior, es pertinente analizar el aspecto macro económico, su comportamiento en los últimos años, el sector de la administración pública y la economía local, con el fin de identificar a partir de la coyuntura económica la necesidad para aunar esfuerzos por medio de un contrato interadministrativo que permita fortalecer la colaboración interinstitucional, que permitan llevar a cabo planes y/o proyectos que fortalezcan los sectores misionales de cada entidad, y fomentar la integración territorial en torno al turismo regional.
ANÁLISIS DEL MERCADO (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales): Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

VARIABLE TÉCNICA: Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

VARIABLE FINANCIERA: La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

EL VALOR DEL CONTRATO SE JUSTIFICA ASÍ: Se realizó un análisis de precios por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dependencia que cuenta el personal idóneo para el desarrollo de este presupuesto. El mandatario tendrá a su cargo la administración integral del proyecto y deberá aportar valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. Deberá desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual una vez celebrado el contrato, el administrador podrá celebrar convenios y contratos necesarios para la cabal ejecución del mismo, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones y actividades pactadas, sin perjuicio de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas que versen sobre la materia. El valor del contrato se obtuvo con base en cotización presentada por parte de la Provincia Administrativa y de Planificación Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño, donde se refleja una disminución en los costos con relación a otros contratos con el mismo objeto celebrados por la entidad. La nueva propuesta incluye además de la gestión del proyecto, la contratación de terceros que plantearon una propuesta más económica con respecto a las contrataciones anteriores, y que refleja eficiencia administrativa y economía para la entidad.

GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS, según corresponda a lo establecido en el estatuto tributario municipal y nacional, la presente lista es meramente informativa.

Estas estampillas aplicaran tanto a los honorarios del administrador delegado como a los contratistas que contrate en razón a la gestión encomendada, en caso de dudas deberá realizar consulta previa para efectos de aplicar debidamente las retenciones:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Aspectos regulatorios

1. Ley 2173 de 2021, por medio de la cual se promueve la restauración ecológica mediante la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estableciendo disposiciones relacionadas con la creación de Áreas de Vida y las acciones de restauración y conservación ambiental.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

2. Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se establecen los principios generales de la política ambiental colombiana.
3. Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en lo relacionado con la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
4. Ley 388 de 1997, en lo relacionado con el ordenamiento territorial y la incorporación de determinantes ambientales en la planificación y gestión del territorio.
5. Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la conservación de los recursos naturales, áreas de importancia ambiental, biodiversidad y demás disposiciones aplicables al desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6. Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se establecen disposiciones relacionadas con la planificación y gestión conjunta del territorio.
7. Ley 1930 de 2018, en lo que resulte aplicable a la protección y conservación de ecosistemas estratégicos y a las acciones de gestión ambiental desarrolladas en el territorio.
8. Las demás normas ambientales, territoriales y técnicas que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual y a la identificación, caracterización, delimitación y gestión de las Áreas de Vida.

a) **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Adquisiciones previas del Municipio de Santa Fe de Antioquia:
No. Del Contrato: PS-079-2023
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN LA FORMULACION DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE CAMBIO CLIMATICO TERRITORIAL (PIGCCT), PARA EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES DE LA RESOLUCION 0849 DE 2022, DESARROLLANDO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION PARA EL TERRITORIO
Plazo: 123 Días
Cuantía: $80.000.000

No. Del Contrato: CI-016-2025
Objeto: CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACION Y FORMULACION DEL PLAN LOCAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Plazo: 76 Días
Cuantía: $37.000.000

No. Del Contrato: CMC-042-2025
Objeto: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS REQUERIDOS PARA LOS PLANES DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ACUEDUCTO SECTORIAL PROYECTADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Plazo: 46 Días
Cuantía: $34.896.661

b) **¿Cómo ha adquirido otras Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?**

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Adquisiciones previas de otras entidades estatales con respecto a contratos con objeto similar:

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
CORPOCALDAS	CD-158-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el apoyo al mantenimiento de áreas de siembra de especies nativas, el aprestamiento sobre la ley 2173 de 2021.	$185.096.824
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARZON	MGDAMACDPS-000291-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LABORES DE CUIDADO Y PRESERVACION DE LOS INDIVIDUOS FORESTALES ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 LEY DEL ARBOL	$10.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARZON	MGCDCPSDAMA-000288-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LABORES DE CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LOS INDIVIDUOS FORESTALES ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO DE GARZON EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 LEY DEL ARBOL	$11.200.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA: La selección del Contratista para el contrato se hace en virtud de la idoneidad para la ejecución del contrato, por lo cual se contratará con LA PROVINCIA TURISTICA Y AGROECOLOGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. toda vez es una entidad pública a la luz de las disposiciones contractuales vigentes y cuenta con la capacidad jurídica e idoneidad para desarrollar el contrato de mandato requerido, de conformidad con la justificación establecida en la modalidad de selección y en la justificación de los factores de selección.
En todo caso en la Contratación Directa, por su naturaleza, no es necesario que la entidad obtenga de manera previa varias ofertas, y bastará para la selección, aquella que le ofrezca condiciones de calidad y eficiencia en el desarrollo de la necesidad planteada.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

17. INDEMNIDAD:

El Ejecutor mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del Ejecutor, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

18. DOCUMENTOS NECESARIOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA PARA EL CONTRATO:

- Propuesta técnica y económica
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150% del representante legal
- Rut Actualizado
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Representante legal
- Documento de Creación de la empresa
- Estatutos
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la EMPRESA y el representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la EMPRESA y el representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado REDAM (deudores alimentarios morosos) del representante legal no mayor a 3 meses
- Certificación del cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o representante legal según aplique, aportando tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores del revisor, no mayor a 3 meses
- Compromiso Anticorrupción e inhabilidades
- Certificado de no multas ni sanciones
- Autorización para contratar o documento donde se verifique que el Representante legal está facultado para contratar

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

1-CDP
2-BPIN
3-RESOLUCION JUSTIFICA CONTRATACION DIRECTA
4-PROPUESTA

JORGE HERNAN RESTREPO BRAND
Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jorge Hernán Restrepo Brand Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente		21/08/2026
Revisó y aprobó	María Juliana Castro Rivera Jefe oficina de contratación		21/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/